

# Sesion 50.<sup>a</sup> extraordinaria en 21 de Enero de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

## SUMARIO

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior. — Cuenta.

—A indicación del señor Walker Martínez don Joaquín se acuerda discutir, después de los proyectos en tabla, los relativos á permisos para construir ferrocarriles que no inpongan gravamen al Estado. — Se pone en discusión y es aprobado con algunas modificaciones el proyecto sobre el *quorum* con que pueden celebrar sesión las municipalidades. — Continúa la discusión del proyecto sobre venta de salitreras en Tarapacá. — Queda despachado el proyecto y se acuerda enviarlo á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta. — Se pone en discusión y es aprobado en general el proyecto sobre transformación de la ciudad de Talca. — Se pone en discusión y es aprobado en general el proyecto sobre transformación de la ciudad de Santiago. — El señor Montt don Pedro hace indicación para desglosar del último proyecto el artículo 11 y discutirlo como un proyecto de ley por separado. — Es aprobada esta indicación y se pone en discusión el proyecto, que queda para segunda discusión, á pedido del señor Zegers (Presidente). — Se pone en discusión el proyecto que cede á la Municipalidad de los Angeles los derechos litigiosos del Fisco sobre ciertos terrenos situados en el departamento. — Queda pendiente el debate y se suspende la sesión.

## DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en el que comunica que ha incluido entre los asuntos que pueden tratarse en las sesiones extraordinarias, el proyecto sobre subdivisión administrativa del departamento de Mulchén.

Solicitud de vecinos de la Serena en que exponen ciertos hechos y piden la adopción de medidas que les pongan término.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 49.<sup>a</sup> extraordinaria en 20 de Enero de 1893. — Presidencia del señor Zegers y Bannen. — Se abrió á las 2 hs. 20 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino  
Aninat, Jorje  
Bannen, Pedro  
Barros Méndez, Luis  
Blanco, Ventura  
Carrasco A., Victor  
Concha S., Carlos  
Correa Sanfuentes, J. de D.  
Cristi, Manuel A.  
Díaz B., Joaquín  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Benjamin  
Edwards, Eduardo  
Encina, Pacífico

Errázuriz, Ladislao  
Errázuriz U., Rafael  
Gazitúa B., Abraham  
González, Juan Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
Guzmán I., Eugenio  
Hevia Riquelme, Anselmo  
Irrarázaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Larrain A., Enrique  
Lisboa, Genaro  
Mathieu, Beltrán

Matte, Eduardo  
Montt, Enrique  
Montt, Pedro  
Ochagavía, Silvestre  
Ossa, Macario  
Ortizar, Daniel  
Paredes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco de P.  
Reyes, Nolasco  
Richard F., Enrique  
Risopatrón, Carlos V.  
Rodríguez H., Ricardo  
Rozas, Ramón Ricardo  
Santa Cruz, Vicente  
Santelices, Ramón E.  
Silva Wittaker, Antonio

Tocornal, Juan E.  
Tocornal, Ismael  
Trumbull, Ricardo L.  
Undurraga V., Francisco  
Urrutia Rozas, Carlos  
Urrutia Rozas, Carlos  
Vázquez, Erasmo  
Vidal, Francisco A.  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
Zavala, Samuel  
y los señores Ministros de  
Justicia é Instrucción Pública,  
de Industria y Obras  
Públicas y de Hacienda y  
el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio de la Comisión de Reorganización de los Servicios Públicos con que devuelve informado el proyecto sobre organización de la Comisaría General de Marina.

Se mandó acusar recibo y agregar el informe á sus antecedentes.

2.º De un telegrama del Gobernador de Osorno en que comunica que el expediente sobre registros electorales llegó después del día en que el juez debió formar las listas definitivas.

Se acordó enviarlo á la Comisión Especial de Elecciones.

3.º De un telegrama de los miembros de la mayoría municipal de la Serena en que piden el rechazo del proyecto del señor Aguirre sobre declaración de validez de los actos de dicha Municipalidad.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

4.º De una solicitud de doña María Aurelia González en que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión Calificadora de Peticiones.

Antes de la orden del día, y á indicación del señor Zegers (Presidente), se acordó enviar á la Comisión especial, compuesta de los señores Bannen, Blanco y Montt don Pedro, el telegrama recién recibido del Gobernador de Osorno.

A indicación del señor Risopatrón se acordó tratar de preferencia en esta sesión el proyecto que deter-

mina la forma de la fianza establecida en la ley que autorizó la construcción de un ferrocarril de Penco al Tomé.

El señor Walker Martínez don Carlos hizo indicación para tratar, después del proyecto á que se había referido el señor Risopatrón, eximiéndolo de comisión, el proyecto sobre suspensión de los efectos del artículo 2.º de la ley de 30 de Enero de 1892; hicieron breves observaciones los señores Matte don Eduardo, Zegers (Presidente) y Jordán, y la indicación, puesta en votación nominal á petición del señor Walker Martínez don Joaquín, fué aprobada por 40 votos contra 9.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aguirre, Aninat, Bannen, Barros Méndez, Blanco, Concha, Correa Sanfuentes, Cristi, Díaz Besoain, Echeverría, Edwards don Benjamín, Edwards don Eduardo, Encina, Errázuriz Urmeneta, González don Juan A., González Errázuriz don Alberto, González Errázuriz don Nicolás, Guzmán, Hevia Riquelme, Irrarrazaval, Jordán, Lamas, Karmain, Lisboa, Montt don Enrique, Ochagavía Ossa, Pleiteado, Reyes, Richard, Risopatrón, Rozas, Santa Cruz, Tocornal don Juan Enrique, Tocornal don Ismael, Undurraga, Vázquez, Vidal, Walker Martínez don Carlos y Walker Martínez don Joaquín.

Votaron por la negativa los señores:

Del Campo, Gazitúa, Mac-Iver don Enrique, Matte don Eduardo, Montt don Pedro, Trumbull, Urrutia Rozas don Carlos, Urrutia Rozas don Luis y Zegers don Julio.

A indicación del señor Montt don Enrique, modificada por el señor Concha, se acordó celebrar sesión el lunes 23 de 8½ á 11 P. M., para continuar la discusión de los presupuestos.

Dentro de la orden del día, fueron puestas en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre concesiones al Hospital de San Bernardo, y después de breves palabras de los señores Ossa y Hevia, fueron aprobadas dichas modificaciones por asentimiento tácito.

El proyecto dice, en consecuencia, como sigue:

«Artículo 1.º Se cede á la Junta de Beneficencia de San Bernardo, para el Hospital de la misma ciudad, la casa de propiedad del Fisco que está situada en la Alameda de San Bernardo, esquina de la calle de Urmeneta, y que sirve actualmente de Hospital.

Art. 2.º Se concede á la misma Junta, para la construcción de los edificios del referido Hospital, la suma de treinta mil pesos de fondos fiscales que le será entregado la mitad en 1893 y el resto en 1894.»

Puesto en segunda discusión el proyecto sobre determinación de la garantía del ferrocarril de Penco al Tomé, el señor Risopatrón presentó, de acuerdo con el señor Montt don Enrique, la siguiente modificación:

«Artículo único.—Las fianzas de que habla el inciso 2.º del artículo 5.º de la ley de 22 de Agosto de 1892 podrán ser de responsabilidad limitada y

los fiadores serán considerados como codeudores solidarios con el deudor principal, debiendo todas ellas reunidas equivaler al monto de la garantía.»

El señor Zegers propuso que se agregase el siguiente inciso:

«Las fianzas limitadas no podrán ser inferiores de quinientas libras esterlinas anuales.»

El proyecto fué aprobado por asentimiento tácito en la forma propuesta por los señores Risopatrón y Zegers, y se acordó comunicarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El proyecto sobre suspensión de los efectos del artículo 2.º de la ley de 30 de Enero de 1892, puesto en discusión general y particular con asentimiento de la Cámara, y puesto después en votación, fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

El proyecto dice como sigue:

«Artículo único.—Suspéndense por el término de un año los efectos del artículo 2.º de la ley de 30 de Enero de 1892, en lo relativo á los jefes y oficiales á que dicho artículo se refiere.»

Se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida continuó la discusión de la partida 1.ª «Universidad» del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, é hizo uso de la palabra el señor del Campo, Ministro del ramo.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora continuó la discusión de la misma partida é hicieron uso de la palabra los señores Walker Martínez don Joaquín, Barros Méndez, del Campo, y Undurraga.

Se levantó la sesión á las 6.30 P. M.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir en los asuntos de que pueda ocuparse el Congreso Nacional en las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de subdivisión administrativa del departamento de Mulchén, formulado por la Ilustre Municipalidad respectiva, que altera los límites existentes en las subdelegaciones del referido departamento y que tuve á bien remitiros con fecha 4 de Octubre del año próximo pasado.—Santiago, 21 de Enero de 1893.—JORGE MONTT.  
—R. Barros Luco.»

2.º De una solicitud de varios vecinos de la Serena con la que transcriben algunos acuerdos á que se arribó en una reunión popular, en los que solicitan, entre otras cosas, se tomen medidas para regularizar la situación irregular é ilegal en que se encuentran.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pido la palabra, señor Presidente, antes de la orden del día.

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—He pedido la palabra simplemente con el objeto

de preguntar cuál es la tabla acordada para esta sesión, y hacer una indicación de preferencia.

El señor **Zegers** (Presidente).—Los asuntos en tabla para hoy y el orden en que deben discutirse son los siguientes:

1.º El proyecto del honorable Diputado de Taltal relativo al *quorum* con que deben celebrarse las municipalidades;

2.º El proyecto del Ejecutivo relativo á la enajenación de las salitreras del Estado;

3.º El proyecto sobre transformación de la ciudad de Talca;

4.º El relativo á la transformación de la ciudad de Santiago, y

5.º El proyecto del señor Aninat sobre cesión de los derechos litigiosos que corresponden al Fisco sobre ciertos terrenos del departamento de La Laja, á la Municipalidad de Los Angeles.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo hago indicación para que en primer lugar se agregue los proyectos que tienen por objeto conceder permiso para la construcción de ferrocarriles que no imponen gravamen al Fisco. Para estos proyectos se acordó hace días preferencia, á fin de que fueran tratados en la sesión nocturna última y mis honorables colegas saben que en esa sesión no pudo la Cámara hacerlo. Son, por lo demás, asuntos que no pueden ocupar nuestra atención por mucho tiempo; pero es necesario que al fin la Cámara se pronuncie sobre ellos, ya sea aprobándolos, ya rechazándolos, antes de que terminen estas sesiones.

Yo no conozco todos estos proyectos; pero sé que hay uno, el del ferrocarril á Las Condes, para el que se han presentado dos solicitantes que no piden ninguna garantía y que están esperando hace ya muchísimo tiempo el simple trámite legal del permiso. El informe de la Comisión de Gobierno está en la mesa y el proyecto que en él se propone es para que se abran propuestas públicas, proyecto que no puede ser más sencillo y que la Cámara despacharía en pocos minutos.

Si entre las solicitudes en que se pide permiso para construir ferrocarriles hay alguna que solicite garantía y al mismo tiempo prometa fianza, podría también ser despachada favorablemente, puesto que esta garantía que da el Gobierno no importa un verdadero gravamen, sino que es sólo una cuestión de procedimiento.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Yo me permito llamar la atención de la Cámara y del honorable Diputado de Lautaro hacia la urgencia que hay en despachar alguna vez el proyecto relativo á las salitreras. Yo no discuto ni la conveniencia, ni el deber de la Cámara de despachar los proyectos en tabla y los que tienen por objeto conceder permiso para la construcción de ferrocarriles; pero comprendo, y la Cámara lo comprenderá como yo, que tratándose de negocios de interés general, y de gran interés, como el que autoriza la venta de las salitreras, el primer deber está en tratarlo con la preferencia que ya le ha sido acordada.

Hace más de un mes que la Cámara ~~revisó~~ la discusión de este proyecto y ha venido siendo postergado todas las veces que debía ser tratado, por otros negocios de utilidad restringida ó que sólo afectan á

uno ó varios departamentos ó á una determinada sección de territorio, pero cuyo despacho no revestía ni el alto interés público que esto reviste, ni tenían tampoco los caracteres de necesidad que él tiene, porque, debe saberlo la Cámara, esta venta ha llegado á hacerse necesaria.

Yo no sé verdaderamente á qué proyectos se refiere la indicación del honorable Diputado por Lautaro; me parece que eso de decir que se dé preferencia á todos los proyectos sobre ferrocarriles que no imponen gravamen al Fisco ó que, solicitando garantía ofrecen fianza, es muy vago, y conveniente sería que Su Señoría se sirviera concretar su idea; pero de todos modos, no creo que sea prudente postergar un asunto de interés general por otro de interés local que pueden ser despachados en otra sesión sin irrogar perjuicio de ninguna naturaleza.

Si se repite por tercera vez el acuerdo de la Cámara para postergar este asunto, sólo podría ser despachado en las sesiones ordinarias del 93, y la venta de las salitreras sólo se realizaría durante el año 94; mientras que si la Cámara se ocupara ahora en él, es muy probable que la venta se hiciera en el segundo semestre del año actual, ingresando á las arcas fiscales los fondos que serán muy útiles y de los cuales se podría disponer en cualquiera evento que lo hiciera necesario.

Y ahora que trato de esto, debo recordar á la Cámara que el presupuesto de gastos está estrictamente ajustado á las entradas del presente año y, más aún, en parte, me atrevo á decirlo, están desequilibradas las entradas con los gastos. De modo, pues, que si nos privamos de los recursos extraordinarios que ponemos tocar, la situación será bien grave. Por esto me permito rogar al honorable Diputado, sin oponerme á su indicación, que no insista en ella en la forma en que la ha propuesto: sería más conveniente que la hiciera en el sentido de que se acordara la preferencia que ha pedido, pero para después del proyecto relativo á las salitreras.

El señor **Hevia Riquelme**.—Yo, señor Presidente, me veo también en el caso de oponerme á la indicación del honorable Diputado por Lautaro tal como la ha formulado; pero la aceptaría para inmediatamente después de las preferencias acordadas.

En tres ocasiones la Cámara ha acordado preferencia para el proyecto que tiene por objeto modificar el artículo que establece el *quorum* con que las municipalidades puedan sesionar, y no ha faltado inconveniente que impida su despacho. Ultimamente se acordó por unanimidad ocuparse en él con preferencia sobre el proyecto relativo á salitreras, y creo que no podría modificarse este acuerdo.

Yo, honorable Presidente, me permito modificar la indicación del honorable Diputado de Lautaro, en el sentido de que se trate de los proyectos relativos á ferrocarriles inmediatamente después de preferencias acordadas para la sesión de hoy.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Al hacer mi indicación, tuve presente que en la Sala no hay más que el *quorum* estrictamente necesario para que podamos continuar en sesión y que si uno solo de nosotros se retira no podría la Cámara seguir reunida. En estas circunstancias me ha parecido que no debía tratarse de un proyecto de la gra-

vedad é importancia que no puede menos de atribuirse á aquel á que ha aludido el señor Ministro, sobre todo cuando hay muchos honorables Diputados que desean tomar parte en el debate y que no se encuentran en la Sala. Hay un honorable Diputado liberal que ha quedado con la palabra ó que tiene el propósito de usar de ella, y me parece que deberíamos seguir oyéndolo, porque es muy conocedor de los asuntos salitreros.

El señor **Zegers** (Presidente).—El señor Zavala ha comunicado á la Mesa que renuncia al uso de la palabra sobre este negocio.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—De muy reciente fecha debe ser la comunicación hecha á la Mesa, porque en una sesión anterior me rogó el señor Zavala que le dirigiera un telegrama si se discutía este proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—El señor Zavala se ha dirigido ayer á la Mesa.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pero, señor, el Gobierno podría pedir una sesión especial para este negocio lo mismo que hace pocos días lo hizo para obtener el despacho del protocolo con la Peruvian Corporation. Ya ve la Honorable Cámara que el que habla no tiene el propósito de impedir la discusión de este proyecto, puesto que reconoce el derecho del Gobierno para pedir una sesión especial á fin de que sea tratada la cuestión salitrera.

Mientras los que nos sentamos en estos bancos no tengamos facilidades para obtener sesiones especiales, debemos aprovechar las ocasiones que se nos presentan para pedir preferencia para aquellos asuntos que, á nuestro juicio, revisten caracteres de urgencia é importancia. Esto, no obstante, acepto la postergación que para mi indicación se ha insinuado por el honorable Diputado de Taltal.

En cuanto á la cuestión relativa al salitre, desearía no procediéramos á discutirla hoy; creo que para entrar al estudio de tan interesante negocio debemos esperar se encuentre en la sala el mayor número posible de Diputados. Con un debate fácil y tranquilo podríamos hoy despachar muchas cuestiones importantes, por ejemplo, alguno de los proyectos sobre ferrocarriles que tenemos en vía de resolución. Con ello haríamos obra de adelanto y de progreso para el país, sin que en lo sucesivo fuéramos á arriesgar una resolución que pudiera creerse precipitada.

En esta sesión nos sería tal vez posible despachar el proyecto relativo al ferrocarril de las Condes. Es lastimoso que este asunto se encuentre desde hace seis años esperando resolución de esta Cámara.

Por lo demás, debo declarar que mi indicación ha sido formulada en términos generales; de manera que, aprobándola, podrá la Honorable Cámara ocuparse del ferrocarril de las Condes ó de cualquiera otro, á su juicio, de mayor importancia. Yo formulo la indicación sin pedir que se trate de preferencia éste ó aquel asunto.

Por último, honorable señor Presidente, debo también declarar formal y lealmente que, si no se accediera por mis honorables colegas á la proposición que he formulado, me retiraré de la Sala y haré lo del mocho del convento. Retirándose éste, dejó á su prior ó guardián sin subalternos y sin priorato; reti-

rándose el que habla, quedará la Sala sin el *quorum* necesario para continuar en sesión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión de la indicación que se ha formulado para tratar negocios de ferrocarriles á continuación de los tres primeros proyectos de la tabla.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Las últimas palabras del honorable Diputado de Lautaro me obligan á decir algunas; pues creo que no deben dejarse pasar sin observación.

«Si no se discute lo que yo quiero, ha dicho Su Señoría, me retiro de la Sala». De manera que Su Señoría nos amenaza con dejarnos en la imposibilidad de continuar la sesión.

En estas condiciones, la discusión, fuera de ser difícil, puede hacerse inconveniente.

A pesar de esto y no obstante tal declaración ó amenaza del honorable Diputado de Lautaro, debo, por mi parte, declarar que insisto en que es necesario el despacho del proyecto referente á las salitreras.

Siento, pues, desentenderme de la amenaza de Su Señoría.

La importancia y urgencia del negocio cuyo despacho solicito, no necesitan manifestarse una vez más. Este proyecto está basado en los cálculos relativos á la manera de cubrir los gastos de la hacienda pública. La Cámara puede no aprobarlo, si así lo cree conveniente, pero en ningún caso no discutirlo.

El honorable Diputado de Lautaro dice que este negocio debe ser discutido cuando tengamos en la Sala el mayor número posible de Diputados. Pero, si sabiendo los señores Diputados que hoy debía tratarse esta cuestión, no han venido, pregunto yo á Su Señoría ¿iremos á esperar que nos hagan el favor de venir? Sería ésta una deferencia inútil, porque, estoy cierto, cada vez que se trate de este asunto nos veremos en la situación de hoy, es decir, con veinticuatro ó veinticinco Diputados á lo más.

Interés en esta cuestión tienen tres, cuatro ó cinco señores Diputados cuando más; y siendo tan sólo teórico ese interés, las observaciones de Sus Señorías tendrán perfecta cabida hoy, mañana y siempre.

Ahora, si, como lo insinúa el honorable Diputado de Lautaro, fuera el Presidente de la República á pedir sesión especial para que se despache este negocio, ello no dejaría de importar una incorrección y sería ocasionado á que se pudiera creer que había en el Gobierno el propósito de violentar la situación.

Esto, como se comprende, es conveniente evitarlo. Una última observación para terminar.

El que habla, señor Presidente, siempre ha dado pruebas de su condescendencia para con sus honorables colegas. Por consiguiente, cuando hoy insiste y no defiende á las opiniones emitidas, debe la Honorable Cámara comprender que lo hace por su deseo de servir eficazmente los intereses públicos. Si digo que es necesario despachar el proyecto relativo á las salitreras, es porque creo que la Cámara está en el deber de despacharlo. He aquí por qué insisto en mis observaciones, rogando al honorable Diputado de Lautaro se sirva no dificultar el despacho de tan interesante cuestión.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Llamar la atención hacia la gravedad de un asunto,

como lo he hecho, no es falta de condescendencia de mi parte.

A mi juicio, la cuestión de las salitreras es muy grave, tanto más cuanto que el señor Ministro tiene formulada una indicación que tiende á destruir por su base el proyecto.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Si mi indicación es inconveniente, la retiro, honorable Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Entonces, si es así, desisto de lo dicho.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado el debate.

Si la Cámara no tiene inconveniente, quedará acordado que se trate de los proyectos sobre ferrocarriles después que se hayan despachado el relativo al quorum municipal y el que dispone la enajenación de las salitreras.

Queda así acordado.

En discusión el proyecto relativo al quorum municipal.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley, regirá como inciso 2.º del artículo 18 de la ley de 12 de Septiembre de 1887, el siguiente:

«Sin embargo, cuando se trata de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de esta ley, la sesión podrá tener lugar con los municipales que concurren, si después de citada la Municipalidad por dos veces consecutivas no se hubiere reunido la mayoría absoluta de sus miembros.

Estas citaciones serán publicadas con ocho días de anticipación en un diario ó periódico del departamento, y si no lo hubiere, serán fijadas por el mismo espacio de tiempo en la puerta de la sala municipal.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se discutirá en general y particular á la vez.

El señor **Hevia Riquelme**.—Me parece que el proyecto en discusión no ofrece ninguna dificultad; así es que sólo tendré que decir muy pocas palabras en su apoyo.

Sabe la Cámara que en algunos departamentos no pueden constituirse las municipalidades para hacer el nombramiento de alcaldes por falta de quorum.

El Honorable Consejo de Estado acaba de declarar que son miembros en ejercicio de las municipalidades todos los que han sido elegidos, y que no se consideran en ejercicio aquellos que ha excluido la Municipalidad, después de haberse constituido, porque se encuentran en los casos contemplados en los artículos 45 y 46 de la ley de municipalidades.

Reunida la Municipalidad con la mayoría absoluta de los elegidos, procede á constituirse excluyendo á los inhábiles. En seguida, según el artículo 8.º, debe proceder á nombrar los tres alcaldes y á fijar el orden de precedencia de los regidores.

Cuando la Municipalidad está en receso, la comisión de alcaldes debe correr con los servicios municipales; y como muchas de estas corporaciones no se han reunido hasta el día de hoy, resulta que los servicios municipales debían haber sido suspendidos, y,

por consiguiente, no debía existir policía ni ningún otro servicio municipal en aquellos departamentos que se encuentran en esta situación.

En este caso se encuentra la Municipalidad de Taltal. Debió proceder á constituirse porque al principio tuvo el número necesario para hacerlo; pero la mayoría de sus miembros, que no quiso que se hiciera el nombramiento de alcaldes, se retiró de la sesión y ésta no pudo continuar. Mientras tanto, los que quedaron en minoría en número de seis, cuando los que fija la ley son siete, procedieron á nombrar alcaldes. Se reclamó de esto y se declaró que eran nulos los nombramientos. En estas circunstancias ¿qué hacer para poder constituir la Municipalidad y nombrar la comisión de alcaldes? Se ve que es necesario arbitrar algún medio para solucionar esta dificultad. Es indispensable que la Municipalidad se reúna, no para aprobar presupuestos ni cosa semejante, sino para nombrar la comisión de alcaldes que debe tener á su cargo los servicios municipales cuando esta corporación se encuentra en receso. A este fin tiende el proyecto que he tenido el honor de presentar.

Las dos citaciones de que habla el proyecto deben hacerse á fin de evitar abusos; porque bien podría la minoría querer reunirse sin hacerlo saber á la mayoría y traer esto reclamos y dificultades que sería largo y difícil resolver. Con este objeto se establece que deben hacerse dos citaciones con ocho días de anticipación al designado para la sesión, publicándola en los diarios ó periódicos de la localidad, si los hubiera, ó fijando la citación en un cartel pegado en la puerta de calle de la casa donde celebre sus sesiones la Municipalidad.

Como he dicho, el único alcance y el único significado de este proyecto es el de que puedan constituirse las municipalidades á fin de nombrar las comisiones de alcaldes que deben tener á su cargo los servicios municipales cuando estas corporaciones están en receso.

Considero inoficioso extenderme más sobre el particular, y dejo la palabra.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy á proponer, de acuerdo con el señor Diputado por Taltal, que se agregue el siguiente inciso:

«Los empates que ocurran al aplicar la ley de 12 de Septiembre se resolverán á la suerte.»

Se basa esta indicación en el hecho que en muchos departamentos ocurren cosas análogas á las que ha referido el señor Diputado por Taltal como ocurridas en el departamento que representa. Hay municipalidades que no se han podido constituir á causa de empates producidos por ausencia de algunos de sus miembros ó porque alguno de ellos se ha enfermado, y como esta situación es igualmente grave, me parece que también debe consultarse en el proyecto la manera de salvarla.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay oposición, se dará por aprobado el proyecto con la indicación del honorable Diputado de Linares.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy á proponer todavía un segundo artículo, que diría:

«El plazo de sesenta días á que alude el artículo 18 de la misma ley correrá para las municipalidades

que no se hayan reunido hasta la fecha, desde el día de la promulgación de la presente ley.»

El objeto de esta disposición sería el de dar á la Municipalidad de Taltal y algunas otras la posibilidad de acogerse á las ventajas de la ley de 12 de Septiembre del 92.

El señor **Hevia Riquelme**.—Yo acepto las agregaciones propuesta por el honorable Diputado por Linares, porque mediante ellas pueden salvarse los inconvenientes de la ley de 12 de Septiembre de 1892 que han surgido en la práctica.

Esa ley disponía que las municipalidades debían manifestar en el plazo de 60 días la voluntad de acogerse ó no á sus disposiciones. Pero algunos municipios, por no poder reunir el *quorum* suficiente para manifestar tal voluntad y nombrar los tasadores, ó porque ha habido empate en estas resoluciones, no han podido aún pronunciarse sobre el particular y se encuentran, por lo tanto, en una situación difícil.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo propongo al honorable Diputado que divida su indicación en dos artículos.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—No tengo inconveniente para que así se haga.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en general y particular con las indicaciones del señor Edwards don Eduardo, las que pasaron á formar respectivamente el 2.º y 3.º artículos.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Corresponde entrar á la discusión del proyecto sobre enajenación de salitreras. Está en segunda discusión el artículo 1.º con las indicaciones propuestas.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República por el término de tres años para que proceda á la venta, en subasta pública, de los establecimientos salitrales del territorio de Tarapacá que han pasado al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú.

El señor Díaz Gallego ha formulado las siguientes indicaciones:

1.º Que se diga: «Salitreras situadas en la primera y segunda comisarias.»

2.º Que se agregue: «previa tasación de peritos.»

3.º Que se agregue el siguiente inciso: «La enajenación se hará por lotes.»

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Voy á usar de la palabra solamente para recordar, á propósito de las indicaciones formuladas, lo que tuve el honor de decir en sesiones anteriores.

Sobre la primera de ellas, para que se limite la autorización de la venta de salitreras á las que están contenidas dentro de la primera y segunda comisarias, manifesté á la Cámara que no había razón para restringir la autorización; que había tanta razón para vender las salitreras de la primera y segunda comisaría, como las de la tercera; no hablé de la cuarta porque en ella hay pocas salitreras fiscales vendibles.

En lo que respecta á las palabras «previa tasación de peritos», manifesté que de todos modos tendría que hacerse la venta previa tasación, pues no podía concebirse otra cosa. De manera que da el mismo resultado el que esto se diga ó no en la ley.

En cuanto á la última indicación tendente á establecer que la venta se haga por lotes, recordaba á la

Cámara que esa idea obedecía al deseo de que se aprovecharan siempre las demasías que existen al lado de los establecimientos salitreros de propiedad fiscal; y que con ese objeto, me permitiría en lugar oportuno, que creía era después del artículo 5.º, formular indicación en el sentido de que se pudieran comprender en la venta las demasías de terrenos salitrales que no pasasen de una extensión de 100 hectáreas, consultándose así la idea á que obedecía la indicación que se había hecho y que tenía para mí el inconveniente de ser muy lata, pues no comprendía únicamente lo que deseaba el autor de ella, sino algo más.

En efecto, ¿qué se llama lote? La reunión de cuatro, seis ó más establecimientos salitreros; pero lo que se quiere comprender en la venta es no sólo esto sino aun las demasías á que me he referido. Lo que cabe entonces es la indicación que yo voy á formular.

«Las demasías, cuando no tengan una extensión superior á cien hectáreas, pueden ser comprendidas en la venta.»

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo voy á observar al señor Ministro si no sería conveniente dejar lo referente á la tasación para el artículo 4.º Debo agregar aún que creo conveniente que se exprese en la ley la necesidad de que la venta no se haga sin previa tasación de peritos.

Como hay acuerdo en el sentido de que esta materia debe entrar en el artículo 4.º, no tengo inconveniente para que la tratemos cuando hayamos llegado á este artículo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tal vez no tendrá buena cabida en el artículo 4.º, señor Diputado.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Entiendo que el artículo 4.º es el que habla del *minimum* del precio de las salitreras...

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Ese es el artículo 3.º

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Está bien; que quede para el artículo 3.º entonces.

El señor **Robinet**.—La idea podría quedar contenida en el artículo 2.º, que determina cuándo se podrá hacer el remate.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—La razón que yo tengo para creer que la idea de la tasación debe quedar para el artículo 3.º, es que éste trata del *minimum* del valor de las salitreras, y para fijar ese *minimum* se tiene que tomar en cuenta la tasación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo me inclino á creer que la idea quedaría mejor consultada en el artículo 1.º, pero si no hay inconveniente, se dejará para el 3.º

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

Se van á votar las indicaciones del señor Díaz Gallego.

*La indicación para que se estableciera que la enajenación se iba á hacer sólo de las «salitreras situadas en la primera y segunda comisaría», fué rechazada por la unanimidad de 26 votantes.*

El señor **Zegers** (Presidente).—La indicación relativa á la tasación ha quedado para ser discutida conjuntamente con el artículo 3.º En votación la última indicación del señor Díaz Gallego, que dice: «La enajenación se hará por lotes.»

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Nos podríamos ahorrar una votación dando por rechazada esta indicación por los mismos votos que la anterior.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se requería para ello la unanimidad, que no sé si exista en este caso. Creo que el procedimiento más correcto es votar la indicación.

*La indicación resultó desechada por la unanimidad de 26 votantes.*

El señor **Zegers** (Presidente).—En segunda discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º El remate no podrá verificarse sino después de haber sido anunciado durante seis meses en el *Diario Oficial* de Chile y durante tres meses en algún diario de Londres, de París y de Berlín.

El señor **Tocornal** don Ismael ha hecho indicación para que se establezca que los avisos se publicarán también en los diarios de Sidney y Nueva York.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—En la primera discusión de este artículo llamé la atención de la Cámara hacia la necesidad de hacer en él una modificación que no encuentro ya necesaria, bastando para el caso una simple declaración del señor Ministro de Hacienda. Mi observación consistía en que, si se publicaran los avisos que se deben publicar en Europa, en los últimos tres meses del plazo, los postores europeos no tendrían tiempo para remitir sus propuestas ni enviar sus representantes. Para obviar esta dificultad creo que bastará con que el señor Ministro prometa que mandará hacer las publicaciones en Europa al mismo tiempo que aquí.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Indudablemente, tendrán que publicarse con alguna diferencia de tiempo los avisos en Chile y en Europa. Pero puedo asegurar que, en cuanto comience la publicación en Chile, se remitirán los avisos á Europa; de manera que éstos saldrán allá con los cuarenta días del viaje y unos pocos más de atraso con relación á los del *Diario Oficial*.

El señor **Montt** (don Pedro).—Encuentro que no es conveniente la redacción que se ha dado al artículo. En él se dice: «El remate no podrá verificarse, sino después de..... etc.» Me parece que con esta redacción se manifiesta que hay el propósito de prevenir abusos, que creo no están en el ánimo de nadie, y que con ella se tiende á producir cierta desconfianza. Sin embargo, la intención verdadera del artículo es sólo establecer ciertos plazos para la publicación de los avisos y la realización del remate. Conviene, pues, modificar la forma del artículo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Encuentro muy conveniente que se haga la modificación que indica el honorable Diputado de Petorca.

El señor **Díaz Besoain**.—Me parece también aceptable la idea del honorable Diputado de Petorca,

S. E. DE D.

y creo que se puede consultar diciendo, en forma afirmativa: «El remate se verificará, previa la publicación..... etc.»

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Acepta esta forma el señor Diputado de Petorca?

El señor **Montt** (don Pedro).—Sí, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Quedará el artículo aprobado en esta forma.

El señor Diputado de Victoria ha hecho indicación para que la publicación se haga también en los diarios de Nueva York y de Sidney.

El señor **Díaz Besoain**.—Con respecto á esta indicación, considero aceptable que se haga la publicación en los diarios de Nueva York, pero no en los de Sidney, porque lo estimo de todo inoficioso.

El señor **Robinet**.—Es la misma razón que he tenido yo para no pedir que la publicación se haga también en un diario de Pekín, á pesar de que la China es el país más grande del mundo y el que puede consumir más salitre.....

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate.

Aprobado el artículo.

En votación la indicación del honorable Diputado de Victoria.

*La agregación de «Nueva York» fué tácitamente aprobada.*

*La agregación de «Sidney» fué rechazada por 24 votos contra 3.*

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 3.º El Presidente de la República no podrá fijar á cada oficina salitrera un minimum que sea inferior al precio pagado por el Gobierno de Chile, más los intereses á razón de cuatro y medio por ciento anual desde la fecha del pago hasta el día del remate.»

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—El señor Diputado por Lautaro me ha obligado á retirar la indicación que yo había propuesto en este artículo; Su Señoría cargará con la responsabilidad de ese retiro.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Acepto de lleno la responsabilidad que echa sobre mí el señor Ministro de Hacienda, porque creo que con esa indicación se daba al Presidente de la República facultades enormes.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Las mismas que tiene respecto de las tierras de Arauco, señor.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Propongo que se modifique el artículo estableciéndose que el minimum se fijará tomando por base los dos tercios de la tasación de los peritos. Creo que esto será lo más equitativo.

El señor **Montt** (don Pedro).—Me parece que lo lógico es que se tome como base para el remate el minimum fijado por tasación de los peritos, y en este sentido hago indicación, porque en realidad no hay otra de que partir, pues si tomamos como antecedente lo que el Gobierno de Chile pagó al del Perú por estas salitreras, en unos casos esta base podría

ser muy perjudicial para el Fisco y en otros sería tan exagerado el precio que no se encontraría quien quisiera rematarlas.

En cuanto á la idea del señor Diputado de Linares para que se tome por base para el remate los dos tercios de la tasación de los peritos, no me parece aceptable en modo alguno.

El señor **Gaxitua**.—Por mi parte, señor, apoyo la indicación del señor Diputado por Linares en la parte que se refiere á que se tome como base del remate los dos tercios del valor de tasación fijado por los peritos, porque éste me parece que es el único sistema equitativo y el que consulta mejor los intereses fiscales, que deben estar siempre muy por encima de los intereses particulares.

Yo acepto la indicación del señor Diputado por Petorca; pero de ningún modo la eliminación que ella hace del Presidente de la República, pues en un caso tan grave como éste en que hay millones de por medio, no debemos confiar exclusivamente en las comisiones. Debemos dejar al Presidente de la República la fiscalización de esos trabajos y en libertad de fijar los *mínimum* en vista de las tasaciones.

Bien puede suceder que después de hecha una tasación, en diez mil pesos, por ejemplo, se le manifieste al Presidente de la República que el cálculo es errado, porque aquella propiedad no vale diez sino siete y ocho mil pesos ó que vale once mil ó doce mil, y no sería posible que después de esto se hiciera la tasación definitiva en la suma que había indicado el perito. Por eso creo que sería obra de cordura dejar al Presidente de la República la facultad que le confiere el artículo á fin de que así queden suficientemente resguardados los intereses fiscales.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Me parece que la siguiente redacción puede armonizar todas las opiniones:

«Art. 3.º El *mínimum* de la subasta de cada salitrera no podrá ser inferior á la tasación hecha por peritos ni al precio pagado por el Gobierno de Chile, más los intereses á razón del 4½ por ciento anual desde la fecha del pago hasta el día del remate.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, daré por aprobado el artículo en esta forma. Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.º La subasta de cada oficina se hará en moneda esterlina y el pago en libras esterlinas ó su equivalente en moneda legal.

El precio se pagará en esta forma: El 50 por ciento al contado, el resto en dos dividendos anuales de 25 por ciento cada uno, con más el interés de 4½ por ciento anual. Los compradores tendrán la facultad de anticipar el pago de los dividendos á plazo.»

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—De este artículo se desprende, señor Presidente, que el remate de cada oficina debe hacerse aisladamente.

Yo creo que puede haber conveniencia en rematar dos ó más oficinas salitreras formando lotes conjuntamente con los terrenos adyacentes del Estado, porque hay oficinas antiguas que se encuentran en esas condiciones.

Me atrevo á indicar esta idea al señor Ministro á

fin de aclarar este punto, para que las comisiones tasadoras puedan hacer los avalúos por lotes cuando sea conveniente.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—A eso obedece una indicación que tengo redactada y que deberá figurar como artículo 6.º

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo veo que en el artículo se dice que la subasta de las salitreras se hará exigiendo el pago en libras esterlinas.

Sabe la Cámara que esta moneda es hoy escasa en el país, y que por consiguiente, el exigirla será un motivo para que se alejen muchos postores que no la tendrán.

El señor **Zegers** (Presidente).—El mismo artículo establece que el pago se haga en libras esterlinas ó su equivalente en moneda legal.

El señor **Montt** (don Pedro).—Entonces no he dicho nada.

*Se dió por aprobado el artículo.*

*Se puso en discusión el artículo 5.º, que dice así:*

«Art. 5.º La transmisión del dominio de los establecimientos salitrales á que se refiere la presente ley, se efectuará sin responsabilidad alguna para el Estado, teniendo los compradores el derecho de perseguir ante el tribunal competente la rectificación de los deslindes y la reivindicación de las especies que le pertenecieren.»

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo creo que es conveniente la idea que contiene este artículo, pero que se la ha llevado muy lejos. Bueno es que el Fisco tenga las menos responsabilidades posibles respecto de las salitreras enajenadas, pero no por esto se debe quedar sin responsabilidad alguna.

Supongamos que se iniciase pleito de reivindicación sobre alguna salitrera vendida por el Estado y que los tribunales fallaran en sentido de las pretensiones del demandante; ¿qué sucedería entonces? que el rematante habría perdido su salitrera y el Estado se quedaría con el precio que por ella había recibido. Esto no sería equitativo, y sin embargo, es lo que se desprende del artículo en debate, tal como está redactado.

Fácilmente se comprende que una condición semejante tendrá que alejar á los licitadores extranjeros.

Yo creo, por consiguiente, que se debe establecer más bien que la responsabilidad del Estado no llegue más allá que á la devolución del precio recibido, en los casos de reivindicación.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—La objeción del honorable Diputado de Petorca es grave en la apariencia, pero la gravedad de ella desaparece cuando se toma en cuenta que, dada la constitución de la propiedad salitrera en Tarapacá, es posible que haya reivindicación del Estado contra los particulares, pero no lo es absolutamente el que la haya de los particulares contra el Estado.

Por otra parte, la condición que consulta este artículo no es nueva. La Cámara debe recordar que exactamente la misma condición se puso en épocas anteriores á las enajenaciones de salitreras que efectuó el Gobierno, por la entrega de certificados salitreros y por la subasta que se hizo de algunas en el año 1883 ó 1884, sin que ella haya traído inconveniente alguno.

Me imagino que, conociendo la constitución de la

propiedad en Tarapacá, la gravedad de la observación hecha por el honorable Diputado de Petorca desaparece por completo ante los hechos. Sin embargo, la Cámara resolverá lo que estime más conveniente.

El señor **Montt** (don Pedro).—La razón que ha hecho valer el señor Ministro de que se ha puesto esta misma condición en las enajenaciones anteriores, no la encuentro aceptable para el caso presente. Respecto de las entregas de salitreras que se hicieron en 1882 á los que presentaron cierto valor en certificados salitreros, no me extraña que no haya producido inconvenientes la condición, porque era ésta una de las que se les impusieron para hacer la entrega que reclamaban. En cuanto al remate que se hizo poco después, la condición no tenía tampoco grandes inconvenientes, porque él se hizo entre personas del país, que estaban perfectamente al cabo de todo lo que ocurría en Tarapacá.

En el caso actual se trata de que vengan licitadores del extranjero, de Europa, de Estados Unidos y hasta de Australia, según se ha indicado, los cuales se sentirán inclinados á creer que podrán existir reclamaciones contra su propiedad, cuando este artículo de la ley tiende á salvar con tanta energía la responsabilidad del Estado. Continúo creyendo que es mejor que la del artículo del proyecto la redacción que he insinuado, pero no insisto en que ella se tome en cuenta.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo creo, al contrario del honorable Diputado de Petorca, que el artículo, tal como está redactado, presenta la gran ventaja de atraer más licitadores.

El señor **Montt** (don Pedro).—Entonces debo estar equivocado. Me convenzo de ello.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo al hacer uso de la palabra, quiero dar las razones de mi voto; no pretendo convencer al señor Diputado.

El señor **Montt** (don Pedro).—Pero es que, en todo caso, ya me ha convencido.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Ocurrirán, aceptando el artículo tal como está, más compradores. Desde luego tendrán interés inmediato en comprar los que sustraen actualmente el caliche de los establecimientos fiscales, para evitar que se les cobre los frutos que han prometido, ya que al fin y al cabo no hay deuda que no se pague.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—En el fondo, la responsabilidad á que se refiere este artículo no toca para nada la propiedad misma de las salitreras, respecto de la cual no puede haber dudas, sino á los desperfectos que puede haber sufrido la maquinaria, á las alteraciones que clandestinamente se hayan hecho en los deslindes y á la sustracción de caliches, que en no pequeña cantidad se ha verificado hasta hoy. Yo creo que la idea se podría expresar diciendo que el Gobierno no tendrá responsabilidad por lo que toca á la cabida de los terrenos salitrales, á la cantidad de caliche que en ellos exista ni á la condición en que se encuentra la maquinaria, edificios, etc.

El señor **Zegers** (Presidente).—La idea insinuada por el señor Diputado de Petorca se podría consultar en un inciso separado que dijera así:

«Sólo en caso de reivindicación total de la propie-

dad por terreno será obligado el Fisco á reembolsar el precio.»

El señor **Montt** (don Pedro).—Agregando también que la venta se hace *ad corpus*, tal como se encuentre la propiedad en el momento de la venta.

El señor **Díaz Besoain**.—Debo oponerme á la agregación de un ítem semejante, porque creo que él dará margen á un gran número de pleitos, que hoy no tienen razón de ser. Recordaré á este respecto lo que pasó, hace algún tiempo, cuando se realizaron las primeras ventas á particulares de los terrenos del sur. Un comprador hizo demandar al Fisco por un araucano que reclamaba la propiedad del terreno vendido, para que los tribunales decretaran la retención del valor del fundo en sus manos durante algún tiempo. Una cosa parecida va á suceder en Tarapacá, si se acepta el inciso que se ha indicado. El artículo de la Comisión, por el contrario, aleja la posibilidad de que sucedan cosas semejantes.

Se debe tomar en cuenta que toda persona que entra en un negocio, toma para ello sus informes y que el proyecto consulta todas esas circunstancias. Yo daré mi voto al artículo tal como está.

El señor **Robinet**.—Me adhiero por completo á las observaciones hechas por el honorable Diputado de Lautaro.

En la Comisión de Hacienda este punto fué materia de larga discusión, y precisamente se pensó que este artículo sería un incentivo poderoso para atraer postores.

Se sabe lo que ha ocurrido en Tarapacá, en donde como las arenas en el desierto, han ido corriéndose los lindes de la propiedad salitrera; y otro tanto ha pasado con la maquinaria de los establecimientos, que se ha evaporado. Este artículo viene á consagrar el derecho de los compradores para reivindicar esos terrenos indebidamente adquiridos.

Por esta razón aceptaré el artículo propuesto, como así mismo la agregación propuesta por el honorable señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—No altera en nada esta modificación el sentido del artículo; porque es incuestionable que no importa peligro ninguno para el Estado y da, por otra parte, garantía á los postores, sin hechar responsabilidad ninguna sobre el Estado.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra daré por cerrado el debate.

Como el artículo no ha sido objetado lo daré por aprobado si no se exige votación.

Aprobado.

Va á votarse la agregación propuesta.

El señor **Díaz Besoain**.—¿Y esta responsabilidad, será permanente?

El señor **Zegers** (Presidente).—Se hará efectiva en conformidad á la ley que fija el plazo correspondiente.

El señor **Risopatrón**.—¿Se puede hablar sobre el inciso?

El señor **Zegers** (Presidente).—Aunque el debate se ha cerrado, creo que la Cámara no tendrá inconveniente para oír á Su Señoría. Puede usar de la palabra.

El señor **Risopatrón**.—Creo que, conformándonos con el espíritu de nuestra legislación, no sería

conveniente renunciar á la (evicción), porque en derecho civil no se permite esta renuncia, y sólo se acepta cuando se determina su alcance, en resguardo del interés particular.

Se considera que exigir esta renuncia envuelve un acto de desconfianza ó algún propósito oculto; por eso creo que debemos tener presente estas ideas al aprobar el artículo.

El señor **Cristi**.—Pero Su Señoría no se fija en que lo que vamos á dictar es también una ley.

El señor **Risopatrón**.—Justamente; y por eso hago estas observaciones, que deseo se tengan presentes, para que haya concordancia entre ésta y las demás leyes. No debe olvidarse que se trata de un principio de justicia y equidad.

El señor **Montt** (don Pedro).—Ya que se ha reabierto el debate, voy á hacer una observación somera.

Como sabemos que por parte del Estado no hay peligro alguno, convendría que este artículo quedara redactado de manera que los interesados no recelaran de él, si no tuvieran conocimiento de aquella zona. Me parece por esto conveniente que se diga que la venta se hace *ad corpus* y en el estado en que la propiedad se encuentra.

Así llegaríamos al mismo resultado, sin hablar de un modo expreso de la responsabilidad del Fisco.

El señor **Zegers** (Presidente).—Votaremos si se agrega ó no el inciso propuesto; el artículo ha sido ya aprobado.

*El inciso fué aprobado por 25 votos contra 2.*

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Antes del artículo 6.º me permito someter á la consideración de la Cámara el siguiente:

«Art. 6.º Se podrá comprender por tasación en la respectiva venta de los establecimientos á que se refiere el artículo 1.º porciones de terrenos salitrales nacionales contiguos á ellos cuya cabida no exceda de cien hectáreas.»

La razón de este artículo es que puede haber al lado de las salitreras que van á venderse algunas fajas de terrenos, de cien ó más hectáreas que pertenecen al Estado, y que contienen caliche, los cuales no convendría vender separadamente, porque podrían ser un aliciente para los interesados que tienen sus establecimientos al lado de estas pequeñas fajas de terreno con las cuales ensancharían sus propiedades.

Esto se ha visto en los reconocimientos que se han hecho últimamente. En ningún caso conviene dejar abandonadas estas fajas de terreno, que, por otra parte, no pueden por sí solas constituir una propiedad salitrera. De aquí la conveniencia de agregarlas á los más grandes que van á venderse.

Esta es la idea de los lotes, propuesta por el honorable Diputado de Castro.

El señor **Risopatrón**.—Entiendo que se trata de terrenos salitrales que están á continuación de oficinas que van á venderse; de modo que mejor se consultaría la idea agregando la palabra *contiguos*.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tal vez sería mejor decir *colindante*, que es la palabra legal.

Si no se hace uso de la palabra, declararé cerrado el debate.

Cerrado el debate

Si no se exige votación se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º del proyecto, que ha pasado á ser 7.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 6.º No podrá disponerse de los fondos que produzca la venta de las propiedades á que se refieren los artículos anteriores mientras una ley posterior no determine su inversión.»

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Pediría que se pasara el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo pediría que pasaran al Senado todos los proyectos aprobados!

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay oposición, así se hará.

Acordado.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

*Se suspendió la sesión.*

## SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión.

En discusión general el proyecto de la Comisión de Gobierno relativo á la transformación de la ciudad de Talca.

Se va á leer.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 1.º En la ciudad de Talca nadie podrá edificar á los costados de calles, plazas ú otros bienes nacionales de uso público sin obtener el correspondiente permiso de la autoridad municipal.

Este permiso será necesario no sólo para edificar sino también para reconstruir un edificio ya existente.

Art. 2.º Para los efectos de esta ley se entenderá por construcción:

1.º Rehacer completamente ó en su mayor parte el edificio ó cuerpo de edificio que se halle al costado de una línea pública.

2.º Ejecutar en la pared ó cierro exterior de la propiedad reparaciones, apertura ó cierros de puertas ó ventanas ú otras obras que renueven dicha pared ó cierro en su totalidad ó en su mayor parte;

3.º Renovar el cimientó totalmente ó en la mayor parte de la anchura del mismo cierro ó pared;

4.º Construir en su base algún zócalo de más de un metro cincuenta centímetros de altura, medida ésta desde el nivel de la calle; y

5.º Levantar en el edificio un nuevo piso que cargue sobre el cierro ó pared exterior, á no ser que para levantarlo no se trabaje en dicha pared obra alguna de refuerzo.

Los trabajos ejecutados dentro de un período de cinco años se considerarán como uno solo para los efectos de lo establecido en el presente artículo.

Art. 4.º No se expedirá el permiso de que hablan los artículos anteriores si los propietarios de suelo no se allanan á retirar la línea del edificio hacia el inte-

rior de sus predios en la forma y condiciones que establece la presente ley.

Art. 5.º Las calles actuales de la ciudad de Talca tendrán quince metros de anchura. Este ensanche se irá dando á medida que los propietarios cierren los sitios abiertos, edifiquen en ellos ó reconstruyan los edificios que existen actualmente.

Art. 6.º Los propietarios de casa-quinta, situadas en calles que tengan menos de veinte metros de anchura estarán obligados, en caso de edificar ó reconstruir los edificios existentes, á ceder un triángulo cuyo vértice forme la esquina y cuya base será de 4 metros.

Art. 7.º La extensión que debe entregarse á la calle, según el artículo 1.º, se distribuirá entre los propietarios de ambos costados, en conformidad á los planos que apruebe la Municipalidad.

Art. 8.º Se prolongarán las siguientes calles:

1.º Las que llevan los núms. Seis, Siete, Ocho, Nueve y diez Oriente (6, 7, 8, 9 y 10 Oriente) hasta la Alameda, comprendiendo la situada al sur de esta avenida y las que deben llevar estos números al norte de la misma.

2.º La que lleva el núm. Uno Sur (1 Sur) hasta el Camino de Cintura por el poniente.

3.º Las que llevan el núm. Dos, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez y Once Norte (2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 Norte) hasta el Camino de Cintura por el oriente.

4.º La que lleva el número 3 Norte (3 Norte) hasta el Camino de Cintura por el oriente, rectificando su trazado en línea recta.

5.º La que lleva el número 4 Oriente (4 Oriente) hasta el Camino de Cintura por el norte.

Del mismo modo se procederá á abrir el Camino de Cintura hasta completar el circuito que encierra la ciudad.

Art. 9.º Declárase de utilidad pública todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras de que se habla en los artículos anteriores. La indemnización á que dieren lugar estas expropiaciones, serán satisfechas por la Municipalidad al precio que se ajustase con los interesados ó fijaren los peritos nombrados por las partes, conforme á lo dispuesto en el número 5.º del artículo 1.º de la Constitución.

Si quedasen sobrantes de terrenos y el propietario exigiese que se le compren, la Municipalidad deberá hacerlo, siempre que sean inútiles ó inaplicable á su antiguo destino á juicio de los tribunales.

Art. 10. Para ejecutar cualquiera de las obras á que se refiere el art. 7.º se notificará administrativamente á los propietarios tres meses á lo menos antes de dar principio á los trabajos. Este plazo no obstará para que de antemano se practiquen los estudios, presupuestos, transacciones, etc., que fueren necesarios para la ejecución de la obra.

Art. 11. Para el pago de estas indemnizaciones, la Municipalidad podrá emitir bonos que ganen como máximum el seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestres vencidos y que tengan la amortización de un medio por ciento, también anual.

Art. 12. Los infractores de esta ley serán castigados con la demolición de la obra indebidamente ejecutada, que se hará á su costa, y además con una

multa de diez á quinientos pesos á beneficio municipal.

Art. 13. La presente ley comenzará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Ningún señor Diputado hace uso de la palabra? Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Si ningún señor Diputado se opone, entraremos á la discusión particular.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín.)

—El proyecto consta de muchos artículos, señor Presidente, y es necesario que tengamos tiempo para estudiarlo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Queda entonces su discusión para una sesión posterior.

En discusión general el proyecto relativo á la transformación de la ciudad de Santiago.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 1.º En la ciudad de Santiago nadie podrá edificar á los costados de calles, plaza ú otros bienes nacionales de uso público sin obtener el correspondiente permiso de la autoridad municipal.

Este permiso será necesario no sólo para edificar sino para reconstruir un edificio ya existente.

Art. 2.º Para los efectos de esta ley, se entenderá por reconstrucción:

1.º Rehacer completamente ó en su mayor parte el edificio ó cuerpo de edificio que se halle al costado de una línea pública;

2.º Ejecutar en la pared ó cierro exterior de la propiedad reparaciones, apertura ó cierro de puertas ó ventanas ú otras obras que renueven dicha pared ó cierro en su totalidad ó en su mayor parte;

3.º Renovar el cimiento totalmente ó en la mayor parte de la anchura del mismo cierro ó pared;

4.º Construir en su base algún zócalo de más de un metro cincuenta centímetros de altura, medida ésta desde el nivel de la calle;

5.º Levantar en el edificio un nuevo piso que cargue sobre el cierro ó pared exterior, á no ser que para levantarlo no se trabaje en dicha pared obra alguna de refuerzo.

Los trabajos ejecutados dentro de un período de cinco años se considerarán como uno solo para los efectos de lo establecido en el presente artículo.

Art. 3.º Cuando los edificios á que se refieren las disposiciones precedentes no ocupen toda la extensión de un predio, se aplicarán estas reglas sobre la parte que se edifique.

Art. 4.º No se expedirá el permiso de que hablan los artículos anteriores, si los propietarios del suelo no se allanan á retirar la línea del edificio hacia el interior de sus predios, en la forma y condiciones que establece la presente ley.

Art. 5.º En las calles comprendidas entre la Alameda de las Delicias y calles de San Pablo, de Mesías y de Colegio inclusive, el ancho deberá ser de quince metros contados de pared á pared, y en el resto de las calles de la ciudad ese ancho será de veinte metros y se irá dando esa anchura á las calles á medida que se concedan los permisos para edificar.

Art. 6.º La extensión que debe entregarse á la calle, según el artículo precedente, se distribuirá entre los propietarios de ambos costados, en conformidad á los planos que apruebe la Municipalidad.

Art. 7.º Hasta la altura de tres metros contados sobre la acera respectiva, no podrá haber en el exterior de edificio alguno columnas, pilastras, gradas, zócalos, umbrales, puertas, ventanas, balcones, miradores, y, en general, ninguna obra destinada á la seguridad, comodidad ú ornato del mismo edificio, que sobresalga espacio alguno fuera del plano vertical del lindero; ni podrá haber más arriba obras de aquella especie que sobresalgan más de treinta centímetros fuera de dicho plano vertical.

Las obras nuevas que no se califiquen de reconstrucción, se efectuarán en conformidad á lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 8.º Se declara de utilidad pública la extensión de terreno necesaria para que se dé cumplimiento á lo prescripto en el artículo 5.º de esta ley.

La indemnización á que diere lugar la expropiación será satisfecha por la Municipalidad al precio que se ajustare con los interesados, ó fijaren peritos nombrados por las partes.

Si quedaren sobrantes de terrenos y el propietario exigiere que se le compren, la Municipalidad deberá hacerlo, siempre que sean inútiles ó inaplicables á su antiguo destino, según resolución de la justicia ordinaria.

Art. 9.º El pago de la indemnización se hará en bonos municipales que ganen, como máximo, el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos y que tengan la amortización de uno por ciento anual, los que se entregarán al interesado al precio que tenga en la plaza. La amortización será acumulativa, pudiendo hacer la Municipalidad amortizaciones extraordinarias.

Art. 10. Los infractores de esta ley serán penados con la demolición de la obra indebidamente ejecutada, que se hará á su costa, y además con una multa de diez á quinientos pesos á beneficio municipal.

Art. 11. Derógase el artículo 6.º de la ley de 25 de Junio de 1874 sobre transformación de Santiago y las disposiciones que sean contrarias á esta ley, la que comenzará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, ni hace observación, daremos por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

El señor **Montt** (don Pedro).—Si no hubiera oposición, me atrevería á rogar á mis honorables colegas que segregáramos el artículo 11 de este proyecto, que tiene por objeto derogar el artículo 6.º de la ley de 25 de Junio del 74, que prohíbe dar á los edificios más de doce metros de altura. Todos sabemos que son notorios los malos resultados que ha dado esa disposición, haciendo que el arte arquitectónico de nuestros edificios degenere notablemente.

Se podría hacer de este artículo, cuya discusión sería muy corta porque es muy sencillo, un proyecto por separado que podríamos discutir inmediatamente.

El señor **Díaz Besoain**.—Yo rogaría á la Cámara que discutiéramos inmediatamente en particular este proyecto. Es un asunto muy sencillo, de

que tienen más ó menos cabal conocimiento todos mis honorables colegas y cuya necesidad se hace sentir desde tiempo atrás.

El señor **Cristi**.—Yo apoyo, por mi parte, la indicación del honorable Diputado por Curicó. Se trata de un proyecto de importancia, que es reclamado con urgencia por la Municipalidad de Santiago, y no hay razón para retardar por más tiempo su despacho.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo, con verdadero sentimiento, me opongo á que se entre á la discusión particular. Considero que no éste un proyecto tan sencillo; se trata en él de autorizar á la Municipalidad para que haga expropiaciones, y éstas son cuestiones que deben estudiarse con toda calma, porque son graves.

Yo aceptaría, sí, que se desglosase el artículo 11 para hacer de él un proyecto por separado, puesto que de lo único que trata es de derogar una ley absurda.

El señor **Montt** (don Pedro).—Nadie se opone, honorable Presidente, á que se haga un proyecto por separado del artículo 11 y podríamos entrar á su discusión inmediatamente.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Cámara ha oído la indicación del honorable Diputado de Petorca. Si no hay oposición, la daría por aprobada.

Aprobada.

En discusión el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Derógase el artículo 6.º de la ley de 25 de Junio de 1874 sobre transformación de la ciudad de Santiago.»

*Se leyó el artículo 6.º de la ley citada.*

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

Yo me atrevo á llamar la atención de los señores Diputados hacia este proyecto, que no es tan sencillo como algunos honorables Diputados lo creen. Es grave, á mi juicio, derogar esa disposición en ciudades como Santiago, cuyas calles son muy estrechas y donde hay incendios con tanta frecuencia.

El señor **Robinet**.—Yo también lo considero grave, y expuesto es indudablemente en los casos de temblores é incendios, tan frecuentes en Santiago.

El señor **Cristi**.—En el proyecto sobre transformación de Santiago de la Comisión de Gobierno se tomaba una base nueva para la construcción de los edificios que evita los peligros de los incendios.

Este artículo era adicional al proyecto; pero creo que hay razones que aconsejan la derogación del artículo 6.º

El señor **Zegers** (Presidente).—La derogación sería inoportuna.

Como estamos en la discusión general de este negocio, la particular quedará para segunda discusión.

Si no se hiciera observación, así se hará.

Queda para segunda discusión el proyecto.

Según el orden de la tabla corresponde discutir el proyecto del honorable Diputado de la Laja, señor Aninat, que cede á la Municipalidad de los Angeles ciertos derechos litigiosos que corresponden al Fisco.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Art. 1.º Cédense á la Municipalidad de los Angeles todos los derechos y acciones que al Fisco

corresponden en virtud del contrato celebrado con Sánchez y C.<sup>a</sup> por escritura pública otorgada en Santiago el 18 de Noviembre de 1883, para colonizar los terrenos que en él se indican.

Art. 2.º Los terrenos que en virtud de esta cesión la expresada Municipalidad recupere, serán enajenados por ella dentro de los seis meses siguientes por lotes y en pública subasta.

Art. 3.º Del producto líquido que se obtenga por precios de ventas y por frutos corresponderá al Fisco la mitad.

De la otra mitad deducirá la Municipalidad de los Angeles el importe de las costas judiciales y demás gastos que le hubiere impuesto el ejercicio de los derechos cedidos.

El resto corresponderá a las municipalidades de los Angeles y de Mulchén, tocando á cada una de éstas la parte correspondiente á los terrenos ubicados en su respectivo territorio.»

El señor **Mathieu**.—Mi honorable colega el señor Aninat me ha pedido exponga algunas consideraciones en apoyo de este proyecto, pues á él le sería imposible hacerlo por impedirse inevitable ausencia de esta Cámara.

En el preámbulo del proyecto se dice que en los Angeles hay una extensa zona de terrenos usufructuados por particulares, siendo de exclusiva propiedad del Fisco. Esos terrenos, si mal no recuerdo, miden unas veinte mil hectáreas; valen ochocientos mil ó un millón de pesos, produciendo no menos de veinte mil pesos de renta al año.

¿Cómo un particular ha podido entrar en posesión de una propiedad fiscal?

Puedo dar sobre el particular algunos antecedentes á la Honorable Cámara.

En 1873, cuando estaba en auge la colonización de las tierras del sur por medio de la inmigración extranjera, el Gobierno pidió propuestas para la colonización de los terrenos de que se trata y en virtud de ello se celebró un contrato con un señor Justino Sánchez.

Según este contrato, el Gobierno debía abonar ciento veinte pesos por cada colono que trajera el señor Sánchez, y éste, por su parte, se comprometía á traer unos quinientos individuos en los primeros cinco meses é igual número en cada año siguiente, debiendo instalarlos y procurarles las facilidades necesarias para la instrucción elemental de sus hijos y para el ejercicio de sus prácticas religiosas. Debía, pues, fundar escuelas, construir capillas, etc.

El Gobierno percibiría además cinco pesos por cada hectárea de terreno dado en colonización.

Transcurridos algunos años, se suscitó una cuestión ante el Gobierno y los concesionarios por falta de cumplimiento de los últimos, de donde surgió un pleito que lleva más de quince años, sin que el Fisco haya obtenido ni el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios ni la entrega de los terrenos. Lo único que se ha adelantado ha sido la formación de un expediente que es ya voluminoso.

El proyecto del honorable señor Aninat tiene por objeto concluir este negocio, y ha pensado que hay conveniencia en que el Estado ceda la mitad de sus derechos litigiosos á la Municipalidad de los Angeles.

Las ventajas del proyecto se comprenden fácil-

mente, si se atiende á la impotencia en que el Estado se ha visto para no ser burlado durante tan largo tiempo. La Municipalidad de los Angeles, interesada en la pronta solución del litigio, pondrá en juego, estoy de ello seguro, todos los medios que tenga á su alcance para obtener una pronta solución.

En el preámbulo del proyecto se enumeran suficientemente las ventajas de la cesión de estos derechos del Fisco, que, por otra parte, son hasta cierto punto inciertos, si bien fundados en la ley.

Por lo demás, este proyecto, presentado á solicitud de las municipalidades de los Angeles y de Mulchén, lo ha sido de acuerdo con todos los Diputados de la provincia de Bío-Bío.

Sin embargo en la discusión particular los señores Diputados pueden introducir las modificaciones que crean convenientes.

El señor **Robinet**.—Atendiendo á las razones que se han hecho valer por el honorable Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, se ve que este negocio, al parecer sencillo, es verdaderamente un enredo difícil de poner en claro en una somera discusión. Con cerca de un cuarto de siglo de litigio aún no ha podido resolverse, y me parece difícil que nosotros podamos formarnos cabal concepto de la materia, si no confiamos en el conocimiento personal que de ella tienen los señores Diputados de aquella localidad, que están particularmente interesados en su conclusión.

Me parece indudable que será cuerdo ceder estos derechos á la Municipalidad en vez de que continúe defendiéndolos el Fisco, que tiene un interés más débil y que en 20 años aún no ha podido conseguir nada.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Francamente, señor Presidente, no encuentro base para la discusión de este proyecto, ni menos para que él sea aprobado.

Se trata de ceder los derechos que el Fisco tiene sobre ciertos terrenos situados en el departamento de los Angeles, que se litigan hace más de 15 años sin resultado hasta ahora.

Se propone que estos derechos se cedan á la Municipalidad de aquel departamento para que ésta continúe el juicio y se divida por mitad con el Fisco de la ganancia que obtenga.

No me parece que la existencia de un juicio sea razón suficiente para que hagamos un regalo cuantioso á la mencionada Municipalidad.

Yo argumentaría de un modo más lógico y llegaría á una conclusión opuesta. Si el Fisco en 15 años no ha podido concluir este pleito ¿por qué razón habría de concluirlo la Municipalidad? Si el Fisco, con mayores elementos en Santiago no ha podido concluirlo, menos podrá hacerlo la Municipalidad que no tiene los mismos recursos de que disponer.

En el fondo, señor Presidente, lo que yo veo es que se trata de ceder, sin causa ni motivo, á la Municipalidad de los Angeles una gruesa suma de dineros fiscales. Esta es la verdad.

¿Por qué razón iríamos nosotros tan de ligera á hacer este regalo?

Declaro á la Cámara que éste no es un asunto tan sencillo como se dice. Lo he conocido como abogado y puedo decir lo que en él hay de verdad. Tiene su

origen en un mal contrato, no ajustado á las disposiciones legales, entre el Gobierno y unos colonos que no han cumplido por su parte con las obligaciones que contrajeron y que se pretende dar por cumplidas y el precio de los terrenos se ha pagado. Esta es la sustancia ó el fondo del asunto.

Este juicio, como se ha dicho, pende ante los Tribunales de Justicia; y no sé qué ventaja haya para el Fisco en ceder á la Municipalidad lo que se obtenga en este juicio.

En seguida debe tenerse presente también que se trata aquí de un pleito, de derechos litigiosos que pertenecen al Fisco y que no pueden cederse sin autorización judicial; ¿y sería posible que nosotros fuéramos á cederlos por medio de una ley?

Ve, pues, la Honorable Cámara que hay en el fondo de este asunto una cuestión grave, y que no se ve á qué propósito obedezca esta cesión que se propone. Si tal se hiciera, el resultado probable que se obtendría sería éste: la Municipalidad se encontraría de la noche á la mañana dueña de derechos litigiosos sobre unos terrenos que se han vendido por menos de la mitad de su valor efectivo, y que si este pleito se transigiera por la Municipalidad, quedaría al Fisco sólo la mitad de este valor, sufriendo así una pérdida considerable.

El Fisco tiene valiosos derechos en litigio en otras localidades, y con igual razón podrían las municipalidades respectivas pedir que les fueran cedidos.

No me parece, pues, aceptable la idea de este proyecto, originado por preocupaciones lugareñas, que han considerado indebido el goce de los terrenos en litigio.

Pero estos son antecedentes que no puede tomar en cuenta la Cámara, para regalar doscientos, trescientos ó quinientos mil pesos, so capa de que se trata de derechos litigiosos. Sería esta una donación sin causa, que no hay derecho para hacer cesión, y que dejaría las cosas en el mismo estado actual, sin que de seguro nada se avanzara porque la Municipalidad iba á tomar á su cargo el litigio.

Por estas razones, creo que la Cámara no debe prestar su aprobación al presente proyecto.

El señor **Cristi**.—Deseo observar únicamente que en el proyecto de ley presentado por el señor Aninat no hay una oposición á los preceptos de nuestro derecho civil.

La cesión de derechos litigiosos está permitida por nuestras leyes, según el valor que tengan á la fecha de la cesión ó lo que se obtenga por transacción ó declaración judicial.

Pero aun cuando la oposición existiera, hay que tener presente que lo que se va á dictar es también una ley; y la ley posterior deroga la anterior.

El señor **Robinet**.—Yo había apoyado el proyecto de ley que se debate, en vista de la exposición hecha por sus sostenedores y porque me pareció que era conveniente entregar este pleito á la Municipalidad de los Angeles, ya que el Fisco no había podido llevarlo á término; pero confieso que después de las observaciones hechas por el honorable Ministro de Hacienda, he variado de opinión.

El señor Ministro ha dicho que éste es un pleito que puede llegar á feliz término; y que en análoga condición tiene el Fisco otros muchos pleitos de que

no podría desprenderse en favor de las municipalidades.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, los tiene muy valiosos en Tarapacá, los que por cierto no podría ceder.

El señor **Robinet**.—Había yo creído natural ceder los mencionados derechos á la Municipalidad de los Angeles, porque creía que era más fácil que ella, como más directamente interesada, desplegara más celo y empeño en la conclusión de este litigio.

Me ha movido también el interés que tomaban los Diputados de aquella localidad, á quienes debía suponer bien informados.

Pero teniendo en vista el proyecto de ley recientemente aprobado sobre amovilidad de los promotores fiscales, puede esperarse que en lo sucesivo el Fisco tendrá abogados celosos y que sus pleitos no estarán como ahora entregados á la mano de Dios....

Por estas razones, retiro mi apoyo al proyecto, que considero necesario sea estudiado detenidamente.

El señor **Mathieu**.—Lo que hay de real y positivo en este negocio, señor Presidente, es que hace veinte años que se inició este juicio, sin que hasta ahora el Fisco haya podido obtener resolución alguna favorable, y que ha gastado en él crecidas cantidades.

Observaba el señor Ministro que si el Fisco no ha podido terminar este juicio es ó porque ha sido impotente para ello ó porque le falta fundamento legal para defender lo que le corresponde. Observaba también Su Señoría que para esta clase de cesiones, según el Código Civil, se necesita la aprobación judicial, que no sería correcto hacerla por medio de una ley y que además esta cesión podía traer perjuicios para el Fisco.

El señor Ministro se olvida de que si estos terrenos fueren cedidos á la Municipalidad de los Angeles, esa corporación entraría en avenimiento ó transacción con las personas que hoy disfrutan el dominio de esos terrenos del Estado; y en cuanto á la prescripción legal que dispone que cuando se venden terrenos fiscales deben venderse en licitación pública, no es aplicable á este caso, porque aquí no se trata propiamente de una venta sino de una transacción. Pero si todavía se quisiera consultar mayores garantías, se podría establecer en la ley que á la Municipalidad le es prohibido vender estos terrenos. Me parece que fueron éstas, en resumen, las observaciones que hizo el señor Ministro.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Respecto á lo que puedan valer aquellos terrenos, aún no se sabe nada definitivamente, porque sobre el particular hay la opinión distinta de cuatro ingenieros.

Por lo que hace á la transacción de que ha hablado el señor Diputado, ello no sería tampoco motivo para que el Fisco procediera á regalar aquellos terrenos. Esa transacción lo perjudicaría en sus intereses, pues hay motivos para creer que el juicio pendiente sobre aquellos terrenos, si no termina en este año, para el próximo estará concluido.

En cuanto á que hace cerca de veinte años que se ha iniciado este juicio y á que se han gastado fuertes sumas en él, diré á Su Señoría que en Tarapacá hay muchas salitreras que desde 1883 están indebidamente en poder de particulares, y representan un

valor de más de 2.000.000 de pesos, ¿y por el hecho de que ciertos particulares los poseen indebidamente los vamos á regalar á las municipalidades? Parece que nó.

Sería un modo muy sencillo y expedito de cuidar los intereses fiscales, el regalar todos aquellos que fueren litigiosos.

Yo no soy enemigo de que las municipalidades posean terrenos, pero no encuentro aceptable que pretendan aprovecharse de los terrenos fiscales so pretexto de que son litigiosos. Estos derechos litigiosos tienen su valor, y este valor es el que se nos pide que regalemos. Por mi parte, señor, no encuentro, como decía, antecedente alguno que justifique ese regalo.

El señor **Risopatrón**.—El señor Ministro de Hacienda se opone á que se cedan estos derechos á la Municipalidad de los Angeles; Su Señoría defiende los intereses fiscales, y hace muy bien; pero nosotros los Diputados debemos ir un poco más allá que la contemplación de los intereses fiscales; debemos también tomar en cuenta los intereses generales del país, y por eso en el caso actual creo que debemos ceder á la mencionada Municipalidad los derechos de que se trata.

Desde que hay memoria en el departamento de los Angeles, es decir, desde hace muchos años, esos terrenos son ocupados por particulares. En otros países los terrenos que se encuentran en esta situación se llaman comunales; pero como en nuestra legislación no existe esa clase de propiedades, aquellos terrenos tienen que ser fiscales ó municipales.

Dichos terrenos están ubicados en un valle que es regado por el Bío-Bío; es uno de los más hermosos de Chile, pero no suministra en la actualidad á sus habitantes los elementos de vida que necesitan. Esos habitantes vivían allí haciendo sus siembras, su carbón, cortando leña, etc., desde muchos años atrás. Vinieron los contratos de 1873, que entregaron aquellos terrenos á los colonos. La idea fué perfectamente buena, pero el modo de realizarla contrario á lo que se esperaba. El objeto que se tuvo en mira fué el de colonizar aquellas tierras con los mismos habitantes de la localidad; pero después se fueron introduciendo familias extranjeras, lo que dió por resultado que esos terrenos se sustrajeron á la localidad para entregarlos á su explotación por individuos que los han poseído como dueños absolutos.

Esta es la situación de aquella localidad.

Desde que este orden de cosas existe allí, no hay memoria en aquel lugar de una elección libre, porque el gran elector es el representante de la Compañía explotadora que puede ejercer sobre los electores la presión más grande, la presión del hambre. Y lo que sucede en las elecciones sucede en cualquiera otro orden de cosas.

Estos abusos deplorables son los que han llamado la atención de los que se ocupan de los intereses de aquella localidad; y de aquí que sobre este proyecto y su necesidad nos encontremos de acuerdo los Diputados de los diferentes partidos.

No hay aquí una cuestión política: lo que se quiere es que vuelvan esos terrenos á sus naturales explotadores, para ser vendidos en pequeños lotes, devol-

viendo á la Municipalidad de los Angeles la propiedad de ellos.

Es cierto que la Municipalidad no cuenta con tantos recursos como el Fisco; pero, aunque litigante pobre, estoy cierto que será más diligente, como que defendería de lo propio y lo que directamente está interesado en poseer.

El Fisco, por el contrario, no tiene este interés; más aún, está interesado en mantener el actual estado de cosas, pues tengo la certidumbre de que se ha dado orden al promotor fiscal para agitar este pleito.

No digo esto porque pretenda ofender á nadie, sino porque me veo obligado á ello para ilustrar el criterio de la Cámara, y porque tengo conocimiento personal del juicio.

Se ha manifestado el temor de que la Municipalidad transija este juicio por una cantidad insignificante; pero es evidente que la Corporación no dará en ningún caso un paso tan contrario á sus intereses.

Además, no considero empresa muy ardua y muy difícil ésta de concluir el juicio: basta para ello un poco de actividad. Si no cedemos en cambio estos derechos á la Municipalidad, de seguro que el pleito no se concluirá nunca.

Por estas razones creo que debemos prestar nuestra aprobación al proyecto.

Como lo expresaba antes, este proyecto ha sido acordado entre cuatro Diputados que representan los diversos partidos de esta Cámara, lo que debe de ser una garantía para mis honorables colegas.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Cámara me excusará que quiera dar la razón de mi voto.

Se ha dicho, para justificar este proyecto, que no se trata del interés general del país, sino de intereses fiscales.

Yo creía que los dineros fiscales pertenecían á todos, y que cuando éstos se malgastan, se derrochan los dineros de todos.

El Fisco es una entidad que representa á todos los ciudadanos; de modo que la distinción que se ha hecho para inducirnos á la aprobación de este proyecto, no es aceptable.

A mi juicio, este argumento es enorme, porque con él se nos quiere inducir á ceder medio millón de pesos, sin reparar en que este dinero pertenece á todos los contribuyentes.

Si no hemos dispuesto de los fondos fiscales en favor de tanta obra útil de beneficencia, porque hemos considerado que la condición de los contribuyentes ni la de las rentas públicas nos permitía gastar más de lo estrictamente necesario ¿cómo podríamos ahora con corazón ligero ceder medio millón de pesos á una Municipalidad?

Los dineros fiscales son de todos los ciudadanos y es necesario invertirlos con acierto, porque si se malgastan hay que aumentar las contribuciones para reponerlos; este ha sido el criterio á que me he ajustado para votar los gastos públicos.

Puede ser que haya otras razones ó consideraciones que justifiquen este proyecto; pero la de que me vengo ocupando no es, a mi juicio, aceptable; porque el interés general de los ciudadanos no es el de una agrupación formada por dos ó más municipalidades. No es posible que vengamos á pedir autorización

legal para transferir una parte del interés general á un particular ó á una localidad.

Encuentro, pues, fundadas las observaciones del señor Ministro de Hacienda. Esta cesión no aprovechará á todos los ciudadanos sino á un grupo determinado de ellos.

Si esto fuera lógico, con la misma razón se nos podría exigir que cediéramos los demás derechos litigiosos que el Fisco tiene en las diversas municipalidades de la República, por más valiosos que ellos sean. Pero entonces más lógico sería todavía que dictáramos en este sentido una ley general que dijera: Se cede á todas las municipalidades de la República los derechos litigiosos que el Fisco tenga sobre propiedades situadas dentro del territorio municipal respectivo.

¿Y sería posible hacer esto después que la Cámara ha negado pequeñas sumas para la satisfacción de necesidades evidentes?

Hemos escatimado para los hospitales pequeñas sumas de mil ó dos mil pesos, y ahora para favorecer á una Municipalidad ¡iríamos á dar medio millón de pesos!

Bajo este punto de vista yo negaré mi voto al proyecto.

Tiene otro aspecto la cuestión.

Existe un juicio no terminado aún, el cual cedería el Fisco á condición de que se le diera la mitad de lo que él produjera una vez concluido.

Sobre este punto, pienso de la misma manera que el honorable Diputado por Copiapó. Si los promotores fiscales hasta ahora no han podido concluir este juicio, ¿qué razón habría para creer que el procurador municipal le pondría término? Acaso éste tiene superiores dotes? No me parece que ello pueda asegurarse, y sentiría que se diera semejante razón.

Si un gran interés municipal ó de cualquier género corre peligro, lo natural es poner el hecho en conocimiento de la Cámara, para que se evite el peligro.

Si el juicio ha demorado, deber nuestro es reparar en esta demora y llamar la atención de los señores Ministros sobre ella, para que el negocio se active y se apremie á los funcionarios que no han cumplido con su deber.

Yo no me atrevo á pronunciar sobre este particular, porque no conozco los antecedentes, y, por el contrario, conozco por mi práctica profesional la habilidad de algunas personas. Esa habilidad se ejercita no sólo contra el Fisco, sino aún contra los particulares mismos.

Hay en los Tribunales juicios de particulares demorados de 15 á 20 años, entre ellos uno muy conocido; hay depositados en ese juicio, en que litigan los principales abogados de Santiago, más de medio millón de pesos, y todavía no se ha podido liquidar el proceso.

No podemos, pues, tomar resoluciones de tanta gravedad como la propuesta.

Yo creo que el Gobierno, sobre todo después de esta interesante discusión, se esforzará en que este juicio termine pronto.

Creo todavía que el honorable Ministro de Hacienda, que ha estudiado este asunto y que ha declarado conocerlo, querrá hacer algo de eficaz en pro de su conclusión.

Negaré, pues, mi voto al proyecto.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo, señor Presidente, daré mi voto al proyecto é indicaré brevemente las razones que á ello me impulsan.

No entiendo dar por este proyecto un solo centavo á la Municipalidad de la Laja. A la inversa, creo que es el Fisco el que va á ganar, porque hoy no saca provecho ninguno de esas tierras, que una vez que se cedan á aquella Municipalidad dejarán de imponer al Fisco muchas cargas.

Tengo desgraciadamente mala memoria, y no recuerdo de algunos datos que he leído á propósito de esta cuestión en un libro publicado sobre ellas. Se referían ahí varios antecedentes muy reveladores; se exhibían algunas sentencias que espantan.

Hay una de la Corte Suprema, en que se pronunció sobre un caso particular espontáneamente, sin que nadie se lo pidiera, ¡porque ya las cosas habían llegado á tal extremo, que la Corte tuvo que intervenir en favor del Fisco.

Creo que no es conveniente se repitan estos sucesos, y por tanto daré mi voto al proyecto.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Relaciones Exteriores).—A fin de que la Honorable Cámara se encuentre en más completa disposición para resolver este asunto, daré cuenta de la marcha que él ha seguido.

Encontrándose esta cuestión en el estado á que hacía referencia el honorable Diputado por Lautaro, el Ministerio llamó al promotor fiscal de Santiago, á fin de ordenarle activar el juicio, y se procedió al nombramiento de nuevos peritos por la sentencia de la Corte Suprema á que el honorable Diputado hacía igualmente referencia.

En este estado las cosas, el abogado de la sucesión del señor Zañartu ha escrito al Ministerio rogando que se detenga por algunos días la marcha de este asunto á fin de proponer una transacción. Se aguarda que sea formulada para discutirla y someterla á la aprobación del Congreso.

El señor **Zegers** (Presidente).—Deben tomarse en cuenta las observaciones del señor Ministro; este asunto parece estar próximo á resolverse.

El señor **Risopatrón**.—Celebro mucho las palabras que he oído al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Creo que tal vez después de la publicación de este proyecto (digo creo por que no sé la fecha en que se ha puesto en actividad este asunto), se ha hecho la proposición á que se refería el señor Ministro.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se hizo antes, señor Diputado.

El señor **Risopatrón**.—Había creído entender á Su Señoría que hacía pocos días que se había ofrecido la transacción; pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que se comprende perfectamente que la cesión que se propone en este proyecto producirá sus resultados.

El solo estudio de este asunto ha producido ya algún interés, pues antes no se había podido conseguir que el Fisco tomara el que menor.

Por eso decía que celebraba las palabras del señor Ministro.

Pero debo aún agregar una palabra para hacerme

cargo de la observación que se hacía en cuanto á que el interés fiscal era el de todo el país, al paso que el municipal era sólo el de la localidad respectiva.

Debo recordar á este propósito, que en realidad son las municipalidades las que representan al Fisco en las diversas localidades, y en consecuencia, deben impedir que se defrauden los intereses nacionales, ya que ningún ciudadano está obligado á hacerlo.

El señor Presidente nos decía: si hemos escatimado unos cuantos pesos para subvenciones á los hospitales, ¿por qué vamos á regalar á la Municipalidad de los Angeles medio millón de pesos?

El argumento es muy hermoso; pero en realidad no tiene fuerza, porque no vamos á regalar esta suma; lo que se cede son derechos litigiosos que no se han hecho valer en 15 años, y de los cuales el Fisco no se desprende del todo, sino tan sólo de la mitad de lo que de ellos se obtenga, lo que puede valer más que lo que tal vez le correspondería por una transacción.

Estas son las razones por las cuales insisto en pedir á mis honorables colegas que den su aprobación á este proyecto.

El señor **Robinet**.—Las palabras pronunciadas por los honorables Diputados de Lautaro y Mulchén me confirman en la razón que he tenido para decir que éste es un asunto grave que merece ser estudiado con detención.

Al principio sufrí cierta paralogización; creí el asunto dudoso y me incliné en favor del proyecto. Pero después de los mencionados discursos, he podido ver más claro en este asunto, sobre todo después de las declaraciones hechas por el honorable Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro ha dicho que este litigio está á punto de ser transigido y que no se ha concluido hasta ahora por falta de interés de parte de los funcionarios respectivos.

Esto, á mi juicio, es grave.

Lo natural es que la Cámara, ejercitando sus derechos, averigüe las causas del retardo, y que si hay funcionarios que han faltado al cumplimiento de sus deberes se les castigue, y entregue el asunto á manos más expertas y diligentes. Pero no es natural que por el hecho solo de existir un pleito en retardo se cedan estos derechos á la Municipalidad que los pide.

Con justicia el honorable señor Presidente decía: hagamos entonces una ley general para que todos los pleitos en que tengan interés las municipalidades, se les regalen.

Se dice que el interés particular de las municipalidades es más diligente que el del Fisco.

Yo considero peligrosa esta teoría y no puedo aceptarla; si ella fuera exacta, siempre la conclusión que yo deduciría sería diversa, porque creo deberíamos trabajar entonces porque el interés fiscal fuera tan activo como el particular, castigando á los funcionarios que no cumplen con su deber.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo deseo también, señor Presidente, dar los fundamentos de mi voto, que será favorable al proyecto.

Estoy de acuerdo con el señor Presidente en las ideas generales que ha sostenido; pero creo que en este caso hay razones especiales que nos obligan á

aceptar el proyecto en debate. Este convencimiento se ha acrecentado en mí después de haber oído á los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Nos decía el señor Ministro de Hacienda que si este juicio no se transigía, el Fisco no sacaría nada, porque, según el estado actual de las cosas, había juicio para 15 años ó 20 más.

Por su parte el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos ha dicho que este juicio está á punto de ser transigido.

Yo pregunto ahora ¿en qué condiciones tan desfavorables se transigirá este juicio después de las declaraciones que ha tenido á bien hacer el señor Ministro de Hacienda, que ha dicho que los derechos del Fisco no valen un centavo?

Por esta razón creo que un juicio de resultados tan negativos, no hay inconveniente para que pase á poder de la Municipalidad, que al contrario, lo considera bueno, como lo han manifestado los representantes de aquel departamento. Estos, al revés del señor Ministro de Hacienda, piensan que esos derechos no valen tan poco.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Yo no he dicho que esos derechos valgan poco, honorable Diputado, ni mucho tampoco: no los he valorizado. De modo que Su Señoría me supone algo que no he dicho.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo creo haber oído al señor Ministro decir que si no se transigía este juicio, duraría 15 años ó 20 más.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Lo que he dicho, honorable Diputado, es que podría ocurrir que el juicio durara 15 años más.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Está bien, señor Ministro; pero convendrá Su Señoría conmigo en que si el abogado de la parte contraria sabe que hay juicio para más de 15 años, sacará partido de esta circunstancia.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Si Su Señoría tiene un juicio y sabe que puede perderlo, lo transigirá.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Pero en 20 años se saca el valor de un terreno.

Fuera de esto Su Señoría comprenderá que yo no confiaría la transacción de un juicio á un abogado que me ha dado una opinión desfavorable de un juicio mío; sino que buscaría uno que tuviera buena opinión de él.

Por esta razón, yo entregaría el pleito á la Municipalidad, que tiene buena opinión de él.

El señor **Zegers** (Presidente).—Voy á molestar nuevamente la atención de la Cámara.

Yo creo que se padece un error al creer que la suerte de este juicio variaría cambiando su dirección. Al contrario, sostengo que el juicio en poder de los promotores fiscales está mejor garantido que con fijándolo á otras personas.

Tampoco puedo aceptar que el defensor fiscal no cumpla con su deber. Si ello fuera exacto, el ministerio público debería ejercitar sus atribuciones para que se castigue al que ha faltado al cumplimiento de su deber.

¿Por qué habríamos de aceptar como fundamento de esta grave cuestión el que los procuradores muni-

cipales son más activos, más inteligentes é ilustrados que los promotores fiscales?

El señor **Risopatrón**.—No hemos sentado principios generales, ni afirmado que los procuradores municipales sean más celosos que los promotores fiscales.

El señor **Zegers** (Presidente).—Su Señoría ha dicho ó sostenido un concepto especial que refutaré más adelante: me refería al honorable Diputado por Linares.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo no he afirmado nada: me he referido á lo que el señor Ministro de Hacienda ha dicho.

El señor **Zegers** (Presidente).—Su Señoría ha dicho que conviene encomendar el juicio á otra persona que tenga de él una idea diversa.

Declaro que no conozco este juicio, pero confío en la opinión ilustrada del honorable Ministro de Hacienda; y para aceptar otra tendría necesidad de estudiarlo. Es posible que contenga elementos complicados; pero éstos no se alterarían por el hecho de entregar la dirección del juicio á la Municipalidad.

Esta censura tácita que se dirige contra todos los promotores fiscales de la República, esta declaración tácita de que los juicios son mejor defendidos por los municipios que por el Fisco, es lo que yo no puedo aceptar.

Se ha dicho que hay todo un grupo numeroso de habitantes del departamento de la Laja que se encuentran hoy oprimidos y hostilizados á consecuencia del juicio entre el Fisco y la Compañía de Sánchez. Si eso sucede, es evidente que los habitantes oprimidos tendrán interés en que el juicio se resuelva lo más pronto posible, y que ese interés no cambiará de naturaleza porque los derechos en litigio pasen del Fisco á una Municipalidad.

Ha afirmado el honorable Diputado por Mulchén, que muchos ciudadanos sufren molestias por el estado actual de cosas, porque se hace mal la defensa de los juicios públicos. Yo no veo cómo podría remediarse esto, si fuera efectivo, con la sustitución de un procurador municipal al promotor fiscal. Yo siento que se traigan á la discusión estos argumentos, que me hacen pensar en que sería necesario reorganizar por completo nuestras instituciones, buscar una nueva base para hacer más efectivos los intereses públicos.

Este hecho de que se pierdan los juicios á causa de ser mal defendidos, no es peculiar á los juicios públicos. También se ve que se pierden juicios de los particulares, á pesar de ser defendidos por abogados de nota que reciben crecidos honorarios, por decidia, por olvidos. Siendo así, ¿se podría dictar una ley declarando en interdicción á un particular por haber perdido un pleito en esa forma? Nó, evidentemente, porque de consideraciones semejantes no se pueden deducir las bases de una ley.

Lo que se pide en el fondo es lo siguiente: tiene el Fisco cuantiosos derechos que no son bien defendidos por él, y es conveniente, en consecuencia, donarlos á una Municipalidad que sabrá hacer valer mejor esos derechos. Si esto se pidiera como una medida de carácter general, yo tal vez me sentiría inclinado á aceptarla; pero de ninguna manera puedo hacerlo, tratándose de un caso especial, aislado.

Yo no creo que el Gobierno haya desatendido sus derechos en el pleito con la Compañía de Sánchez. Tengo, por el contrario, la idea de que ellos han sido materia hasta de una interpelación.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Efectivamente; don Lorenzo Claro interpeló una vez en el Senado respecto de esta cuestión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ya lo ve la Cámara, nuestros hombres de Gobierno han tenido fijos los ojos en esta cuestión desde hace mucho tiempo; hay un gran número de personas que conocen la materia.

En este momento, lo que á nosotros cumple es no cerrar los ojos para enajenar derechos importantísimos, y como esta discusión será un estímulo para que los funcionarios públicos llenen mejor sus deberes, con ella sola habremos ya cumplido el nuestro.

El abandono de los intereses fiscales, si existe, tiene correctivo. La Cámara puede llamar la atención del Gobierno al respecto, no para donar los derechos que corren peligro, sino para hacer efectiva su defensa.

En el último término de la discusión, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dicho que el pleito se encontraba próximo á ser rematado por una transacción. Creo que lo mejor es esperar el resultado de ésta. Se dice que la petición de ella no es más que el resultado de la presentación del proyecto en debate: puede que sea así, pero es también posible que obedezca á otras consideraciones de orden superior, al bien entendido interés de los adversarios del Fisco en el pleito.

Hacia el honorable Diputado por Linares la observación de que, prolongándose la posesión ilegítima de los señores Sánchez y C.<sup>a</sup> en los terrenos que ocupan, se estaban enriqueciendo en perjuicio del Estado. Su Señoría olvida que, una vez reivindicada la posesión por el Estado, los actuales poseedores deberán restituir los frutos.

El señor **Risopatrón**.—No se pagan nunca, señor; mucho menos al Estado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Según la ley deben pagarse, señor. Yo no entro á discutir en el terreno en que no se cumplen las leyes, porque éstas se han hecho para cumplirse. Además, en caso de ser desatendidas las leyes, queda á los encargados de la defensa pública, el recurso de acusar á los que no cumplan.

He querido fundar mi voto, y rogando á la Cámara que me excuse por haberle quitado algún tiempo, dejo la palabra.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo me limito á hacer notar á la Cámara una vez más que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha manifestado que respecto de este asunto se encuentra pendiente una transacción.

El señor **Bannen**.—Daré mi voto afirmativo al proyecto y voy á manifestar las razones en que me fundo para hacerlo.

Me encuentro perfectamente de acuerdo con el señor Presidente, en que es preciso no proceder con ánimo ligero á ceder á una Municipalidad terrenos ó derechos del Fisco por el solo hecho de ser éstos cuestionables y difícil su defensa.

Creo, sí, que el proyecto debe aprobarse; pero no

por las razones que se han manifestado sino por otras distintas. Yo creo que debemos tratar de hacer que cese la situación anómala en que se encuentran las municipalidades de la Laja y Mulchén con motivo de existir un pleito sobre una gran parte de su territorio, que en virtud del litigio, no se sabe si pertenecen al Fisco ó á la sociedad que los posee actualmente.

Estimo que tal vez la duda sobre quién es el propietario de esos terrenos puede traer perjuicios para la Municipalidad en el pago de la contribución territorial, porque es muy probable que los poseedores se excusen de pagarla, manifestando que son terrenos fiscales; sin embargo de esto, el Fisco se ve privado del usufructo de esos mismos terrenos.

Por esto verá la Cámara que vale la pena tomar alguna medida que dé á las municipalidades ingerencia en estos asuntos. Se me ocurre que tal vez sería conveniente dar á la Municipalidad intervención en el juicio. Así se consultaría tanto el interés del departamento como el interés fiscal.

En mérito de estas consideraciones, yo daré mi voto al proyecto, y ruego á la Cámara que no lo rechace ahora en su discusión general, porque ello sería cerrar la puerta á las medidas que deseo indicar. Aprobado en general, se podría arbitrar algún medio para subsanar las dificultades con que se tropieza y que se han hecho presente.

Hay, además, conveniencia en aplazar la discusión de este proyecto, á fin de que se llegue á discutir con más conocimiento que el que hoy tenemos sobre este negocio.

No debe olvidarse la Cámara que no sólo se trata aquí del interés del Fisco.

El pleito trae su origen del contrato celebrado por el Fisco con Sánchez y C.<sup>a</sup> para colonizar los terrenos de Santa Bárbara, según el cual el Fisco se obligaba á dar á la Compañía cierta extensión de terrenos por cierto número de colonos que la Compañía introdujera. Al principio se trajo algunos colonos, que no sé si serían verdaderamente traídos del

extranjero, y el Fisco entregó el terreno ofrecido. Posteriormente la Compañía hacía presente al Gobierno que había introducido otra cantidad de colonos y el Fisco daba orden para que se le entregaran terrenos que no se medían ni señalaban para su reconocimiento.

Quando llegó el caso de la terminación del contrato, se ha encontrado el Gobierno con que la Compañía considera que le han sido cedidos ciertos terrenos, y como nunca se fijaron los deslindes, ha surgido naturalmente la dificultad para saber á quién pertenecen terrenos que hoy por hoy no pertenecen ni al Fisco ni á la Compañía ni tampoco á la Municipalidad.

Autoricemos á ésta para que pueda intervenir, entablado las acciones del caso, cosa que hoy no puede hacer, y tal vez así lograremos poner término pronto á este litigio, porque indudablemente la intervención de la Municipalidad, velando por los intereses del departamento, contribuirá eficazmente á este resultado.

El señor **Montt** (don Enrique).—No hay número en la Sala, honorable Presidente.

El señor **Robinet**.—Antes de levantarse la sesión, ya que este proyecto sobre la inamovilidad de los jueces se ha puesto á la orden del día, yo rogaría al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es miembro del Senado, que hiciera indicación en esa Honorable Cámara para que se despachara este proyecto, al que debe tener cañón Su Señoría puesto que lleva su firma.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tendré presente los deseos del honorable Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

JORGE E. GUERRA,  
Redactor.